

**M. en C. Ana Isabel León Treba**

Consejera Presidente del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**C. Francisco de Jesús Martínez Fernández**

Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto  
Morelense de Procesos Electorales y Participación  
Ciudadana

**Lic. Erick Santiago Romero Benítez**

Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos  
Electorales y Participación Ciudadana  
Presentes



**EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EL PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

"Cuernavaca Morelos; acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha **17 de junio** de dos mil quince.

**ASUNTO.** Cumplimiento al mes de **enero** del año dos mil quince sobre las obligaciones normativas, administrativas, de instalaciones y atención al usuario y de difusión y actualización de la información pública de oficio a que se refieren los artículos 1, 32, 37, 44, 51, 52, 65, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 92 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y del 14 al 82 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Mediante oficio número **IMIPE/CESyV/0253/15**, se hizo del conocimiento a la **M. en C. Ana Isabel León Treba, Consejera Presidente**, al **C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública**, y al **Lic. Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo**, todos del **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, que el día **30 de enero** del presente año, se impartiría una capacitación sobre los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y del uso del Sistema de Información Pública de Oficio de la Plataforma Tecnológica para un Gobierno Transparente, Competitivo e Innovador.

A dicha capacitación asistió el **C. Francisco de Jesús Martínez Fernández**, por parte de esa entidad.

**SEGUNDO.** En términos de los artículos 35 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 5 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, se establece el término de diez días hábiles para que los sujetos obligados por la Ley actualizaran al mes de **enero** del año dos mil quince, las obligaciones de transparencia a que se refieren los artículos 1, 32, 37, 44, 51, 52, 65, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 92 de la Ley citada, dicho periodo feneció el **dieciséis de febrero** del presente año.

**TERCERO.** En relación con ello, mediante oficio número **IMIPE/CESyV/397/15**, del día **28 de enero** del presente año, se hizo del conocimiento a la **M. en C. Ana Isabel León Treba, Consejera Presidente**, al **C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública**, y al **Lic. Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo**, todos del **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, que los integrantes del Pleno del Consejo en sesión de fecha **veintisiete de enero** del presente año, acordaron lo siguiente:



"PRIMERO. El día 02 de marzo del presente año, de las 9:00 a.m. a la 1:00 p.m., el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana será evaluado, por lo que se le solicita al C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública, acudir a las oficinas de este Instituto, ubicadas en Boulevard Benito Juárez No. 67, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000, el día y la hora señaladas, con copia de su identificación institucional o en su caso oficial.

**SEGUNDO.** En términos de los considerandos Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo se requiere al C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que cumpla con las obligaciones descritas en el considerando quinto al 31 de enero del presente año, **apercibido** que para el caso de incumplimiento será acreedor a una multa de cien días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos, lo anterior con fundamento en el artículo 127 numeral 1, en relación con los ordinales 130, 137 y 96 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos."

Así pues, el día de la evaluación presencial asistió el C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**CUARTO.** Por lo que en presencia del C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, este Instituto, a través de la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia, en términos del artículo 23 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, llevó a cabo la revisión, respecto al cumplimiento sobre las obligaciones normativas, administrativas, y de difusión y actualización de la información pública de oficina a que se refieren los artículos 1, 32, 37, 44, 51, 52, 65, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 92 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y del 14 al 82 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia al mes de enero del año dos mil quince.

Al concluir esta revisión, se hizo entrega al C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, un acta circunstanciada, que contiene el detalle de observaciones detectadas durante la evaluación.

No se omite mencionar que la evaluación de la obligación de instalaciones y atención al usuario se realizó el **13 de marzo** del año en curso.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** En términos de los artículos 94, 96 numerales 1 y 20; en relación con el diverso 127, numeral 1, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, y 24 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, ambos del Estado de Morelos, este Instituto es competente para vigilar el cumplimiento de la misma y sancionar a aquellos sujetos obligados que no cumplan con las obligaciones normativas, administrativas, de instalaciones y atención al usuario y de difusión y actualización de la información pública de oficina.

"Artículo 94. "El Instituto tiene por objeto vigilar el cumplimiento de la presente ley."  
"Artículo 96. El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno del consejo, en los términos que señale su reglamento, todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aplicar las disposiciones de la presente ley.

20. Imponer a los servidores públicos, a los partidos políticos y a los sujetos obligados en la presente ley las sanciones que correspondan de acuerdo con la misma."

Relacionado con los preceptos en cita, los artículos 127 numeral 1, 130 y 24 de la normatividad invocada, establecen lo siguiente:

"Artículo 127. Los sujetos obligados por esta ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

1. No publicar o actualizar en tiempo y forma la información pública de oficina..."



*"Artículo 130. Si el sujeto obligado de cuyo cargo depende la difusión de la información pública de oficio, no la difundiere, será sancionado con multa de diez a cien días de salario mínimo vigente en el estado de Morelos. Si la conducta se repite será aumentada proporcionalmente hasta en un cien por ciento en cada ocasión, a juicio de este Instituto."*

*"Artículo 24.- Ante el incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia por las entidades públicas y partidos políticos, les serán aplicados los requerimientos, apercibimientos y sanciones que establece la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos."*

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, las entidades públicas en este caso, **el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, deberá cumplir con las obligaciones mencionadas en el antecedente cuarto.

Esto es, para el caso de las **obligaciones normativas** las entidades públicas de conformidad con los artículos del 14 al 21 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, deberán:

- Emitir un acuerdo o reglamento de creación de la Unidad de Información Pública.
- Designar del Titular de la Unidad de Información Pública.
- Publicar el acuerdo o reglamento de creación de la Unidad de Información Pública en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".
- Integrar el Consejo de Información Clasificada.
- Emitir el Reglamento Interno de la Unidad de Información Pública.
- Publicar el Reglamento Interno de la Unidad de Información Pública en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".
- Integrar el Catálogo de Información Reservada.
- Integrar el Catálogo de Información Confidencial.

En lo que respecta a las **obligaciones administrativas** las entidades públicas en términos de los artículos del 22 al 24 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, deberán actualizar de manera mensual dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se informe, con excepción del informe anual de actividades del Consejo de Información Clasificada (CIC), que las entidades debieron haber enviado dentro de los primeros veinte días hábiles del mes de enero, lo siguiente:

- Informe anual de actividades del Consejo de Información Clasificada.
- Reporte mensual del número de solicitudes de acceso recibidas vía INFOMEX y por escrito.
- Actualización del Catálogo de Información Confidencial.

Por cuanto a la **obligación de difusión y actualización de la información pública de oficio**, las entidades públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en relación con el diverso 35 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las entidades públicas deberán actualizar en su portal de transparencia la información pública a que se refiere el artículo 32 del segundo de los ordenamientos en mención dentro de los diez días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se genera la información.

Esto es, el periodo para la actualización al mes de **enero** del año dos mil quince del portal de transparencia de los sujetos obligados empezó a correr el día **tres de febrero** y terminó el día **dieciséis** del mismo mes.

Por último, en la **obligación de instalaciones y atención al usuario** las entidades públicas de acuerdo con los artículos del 25 al 29 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, deben observar lo siguiente:

- La oficina de la Unidad de Información Pública se encuentra en la dirección de la página electrónica.
- La Unidad de Información Pública cuenta con un espacio físico y con personal para atender y orientar al público en materia de acceso a la información.
- La Unidad de Información Pública cuenta con un equipo de cómputo o Kiosco de información computarizado con acceso a Internet para consulta de información o para el ingreso de solicitudes.
- Existan señalizaciones visibles para ubicar a la Unidad de Información Pública dentro de la entidad pública o partido político; así como folletos, pósters, trípticos o cualquier otro medio que promueva el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Atención y seguimiento a las solicitudes de información recibidas.

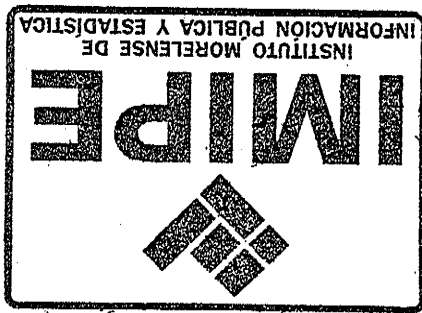
**TERCERO.** Esta autoridad, a través de la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia, en términos del artículo 23 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, llevó a cabo una revisión a los sujetos obligados por la Ley citada,





www.imipe.org.mx  
Tel. 01 (777) 318 03 60  
Fax 01 (777) 318 03 60 ext. 190

Boulevard Benito Juárez  
No. 67 Col. Centro C.P. 62000  
Cuernavaca, Morelos, México



**Atentamente**  
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense  
de Información Pública y Estadística  
*[Firma]*  
Lic. Guillermo Arizmendi García  
RM/rdgm

Lo que comunico por vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos los Consejeros Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Milreya Arteaga Dirzo, Dora Ivonne Rosales Sotelo, y Víctor Manuel Díaz Vázquez, ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y da fe.

Cumplase y notifíquese por oficio a los servidores públicos como corresponda.

respectivamente.  
los de Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y de considerando segundo, al mes que corresponda, en los términos establecidos en los artículos 35 y 5 de cumpliendo a cabalidad con cada una de sus obligaciones de transparencia descritas en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que continúen Francisco de Jesús Martínez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del SEGUNDO. Se exhorta a la M. en C. Ana Isabel León Treba, Consejera Presidente, y al C.

PRIMERO.- Se deja sin efecto el requerimiento decretado al C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión de fecha veintiséis de enero del año en curso y notificado mediante el oficio número IMIPE/ESYV/397/15.

Cuarto: Por lo expuesto, el Pleno del Consejo resuelve en términos de los considerandos Tercero y Cuarto. En relación con lo descrito, el Pleno del Consejo determinó que para el periodo comprendido al mes de **enero** del año dos mil quince, aquellas entidades que cumplan con el ochenta por ciento o más se exhorta al titular de la entidad así como al titular de la Unidad de Información Pública para que cumplan a cabalidad con las obligaciones descritas en el considerando segundo.

Así mismo se anexa detalle de las obligaciones.

IMIPE/C	8	3	13.0	28.0	16.0	5.0	5	100.0%
Sujeto obligado	Obligaciones normativas 8 puntos	Obligaciones administrativas 3 puntos	Obligaciones específicas de transparencia 13	Obligaciones contables administrativas 28	Obligaciones jurídicas administrativas 16	Otro tipo de información 5	Obligaciones de atención al usuario 5	Cumplimiento (100%)

Para el caso particular su porcentaje es:

respecto al cumplimiento al mes de **enero** del año dos mil quince sobre las obligaciones normativas, administrativas, de instalaciones y atención al usuario y de difusión y actualización de la información pública de oficio a que se refieren los artículos 1, 32, 37, 44, 51, 52, 65, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 92 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y del 14 al 82 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, a fin de pronunciarse sobre su cumplimiento.



**Evaluación Obligaciones Normativas**  
Entidad: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana  
Periodo de información evaluado: Diciembre 2014 - Enero 2015

Variable	Observaciones
Acuerdo o reglamento de creación de la Unidad de Información Pública (UDIP).	Cumple. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4312 de fecha 24 de febrero de 2004. Última modificación publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5067 de fecha 6 de febrero de 2013. "Subdirector de Educación Electoral, de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral, quien fungirá como Jefe de la Unidad de Información Pública de este organismo electoral". <u>Mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5224 de fecha 08 de octubre de 2014 se acordó la creación de la UDIP del IMPEPAC.</u>
Actualización de la designación del titular de la Unidad de Información Pública (UDIP).	Cumple. Mediante oficio IMPEPAC/SE/122/2014 de fecha 02 de diciembre de 2014, se informa la designación del <u>C. Francisco de Jesús Martínez Fernández, como Titular de la UDIP.</u>
Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del acuerdo o reglamento de creación de la Unidad de Información Pública (UDIP).	Cumple. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5067 de fecha 6 de febrero de 2013.
Integración del Consejo de Información Clasificada (CIC).	Cumple. Mediante oficio número IMPEPAC/PRES/039/2014, presentado en este Instituto el día 08 de diciembre de 2014, se informa de la integración del CIC. Esta integración fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5224 de fecha 08 de octubre de 2014. <i>Artículo 10. De acuerdo a lo establecido por la Ley, el Consejo de Información Clasificada del Instituto Morelense, se integra de la siguiente forma:</i> a) <i>El Consejero Presidente del Instituto Morelense como Presidente del CIC, quien podrá emitir el voto de calidad en caso de empate en la votación; asimismo, le corresponde convocar a sesión a todos los integrantes del CIC para el caso de resolver sobre la clasificación de la información;</i> b) <i>El Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense como Coordinador, quien elaborará el orden del día de las reuniones del CIC, con los asuntos que para el caso le notifique el Presidente, así como redactar el acta o minuta del desarrollo de la misma;</i> c) <i>Un Secretario Técnico del Consejo, quien se encargará de agendar y organizar lo necesario para llevar a cabo las reuniones del mismo, así como recibir y registrar la documentación enviada por el titular de la Unidad de Información Pública para consideración del CIC, la cual formará parte del orden del día para su resolución correspondiente;</i> d) <i>El titular de la UDIP- Instituto Morelense y;</i> e) <i>El Auditor Interno del Instituto Morelense.</i>
Reglamento interno o acuerdo general de la Unidad de Información Pública.	Cumple. Reglamento de la Unidad de Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Morelos publicado en el POEM número 5151 del 25 de diciembre de 2013 (sujeto a revisión).
Publicación del reglamento interno o acuerdo general de la Unidad de Información Pública en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	
Integración del Catálogo de Información Reservada.	Cumple. Mediante oficio número IMPEPAC/PRES/039/2014, presentado en este Instituto el día 08 de diciembre de 2014, se envió la integración del catálogo de información reservada (Sujeto a revisión por este Instituto).
Integración del Catálogo de Información Confidencial.	Cumple. Mediante oficio número IMPEPAC/PRES/039/2014, presentado en este Instituto el día 08 de diciembre de 2014, se envió la integración del catálogo de información confidencial (Sujeto a revisión por este Instituto).
Nombre del evaluador	Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia.
Fecha y hora de cierre de la evaluación	Lunes 02 de marzo de 2015, a las 09:05 horas
<b>Nota: No se omite mencionar que en términos del Artículo 11 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, las observaciones realizadas por este Instituto a las variables evaluadas deberán ser subsanadas por esta entidad.</b>	





IMIPE-CESyV-F-02  
REV. 03 VER. 00

### Evaluación Obligaciones Administrativas

Entidad: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana  
Periodo de información evaluado: Diciembre 2014 - Enero 2015

Variable	Observaciones
Informe anual de actividades del Consejo de Información Clasificada (CIC).	Cumple. Oficio recibido el día 30 de enero de 2015
Reporte mensual del número de solicitudes de acceso recibidas vía INFOMEX y por escrito.	Cumple. Último reporte data del mes de enero de 2015.
Actualización del Catálogo de Información Confidencial.	Cumple. Último reporte data del mes de enero de 2015.
Nombre del evaluador	Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia
Fecha y hora de cierre de la evaluación	Lunes 02 de marzo de 2015, a las 09:09 horas
<b>Nota: No se omite mencionar que en términos del Artículo 11 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, las observaciones realizadas por este Instituto a las variables evaluadas deberán ser subsanadas por esta entidad.</b>	







IMIPE-CESyV-F-03  
REV. 03 VER. 00

Evaluación de Obligación de Difusión y Actualización de Información Pública para Entidades Públicas  
Entidad: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana  
Periodo de información evaluado: Diciembre 2014 - Enero 2015

Variables	Observaciones
OE1. Sueldo, salario y remuneraciones	Cumple.
OE2. Cédula profesional	Cumple.
OE3. Información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de los órganos colegiados.	Cumple.
OE4. Declaración patrimonial	Cumple.
OE5. Iniciativas de ley, dictámenes de iniciativas, diario de los debates, minutas de trabajo de comisiones legislativas, órdenes del día de las sesiones públicas, puntos de acuerdo y resoluciones diversas tomadas por las comisiones legislativas	No aplica
OE6. Sentencias y laudos que hayan causado estado o ejecutoria	Cumple.
OCA1. Información sobre la ejecución del presupuesto de egresos	Cumple.
OCA2. Cuentas públicas presentadas ante el órgano competente	Cumple.
OCA3. Cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras	Cumple.
OCA4. Información relativa a los montos recibidos por concepto de multas, recargos, cuotas, depósitos fiscales, depósitos judiciales y fianzas	Cumple.
OCA5. Participaciones federales	Cumple. Informa "N/A" y motivación
OCA6. Información de destinatarios y beneficiarios de bienes o apoyos otorgados, así como los programas sociales.	No aplica
OCA7. Información de los programas de subsidio	No aplica
OCA8. Auditorías concluidas	Cumple. Publica: "Durante el mes de enero de 2015 no se realizó auditoría alguna por parte del órgano de control interno, por parte de la autoridad competente o por parte de algún despacho de consultoría privada".
OCA9. Viáticos, viajes y gastos de representación	Cumple. Publica: "Los conceptos de viáticos, viajes y gastos de representación, no aplican para el IMPEPAC, estos se encuentran considerados como actividades institucionales".
OCA10. Información de bienes inmuebles del dominio público y privado	Cumple.
OCA11. Información de vehículos a su resguardo o administración, especificando el gasto mensual	Cumple.
OCA12. Directorio de servidores públicos	Cumple.
OCA13. Organigrama	Cumple.
OCA14. Programa Operativo Anual (POA) o equivalente	Cumple.
OCA15. Plan de Desarrollo Estatal o Municipal	No aplica
OCA16. Manuales de organización y procedimientos	Cumple.
OCA17. Contenido de las convocatorias relativas a concesiones, licencias, permisos, licitaciones de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y autorizaciones, así como el resultado de las mismas y criterios aplicados	Cumple.
OCA18. Información contenida en los documentos y expedientes administrativos en los procesos para suscribir todo tipo de contratos relacionados con: licitaciones, concesiones, arrendamiento, prestación de bienes y servicios; y adquisición	Cumple.
OCA19. Información detallada de las obras que directa o indirectamente están a cargo del sujeto obligado	Cumple. Publica leyenda.
OCA20. Trabajos, informes, estudios, análisis y reportes generados por despachos de consultoría privada contratados por las entidades públicas	Cumple.
OCA21. Descripción general de la entidad pública	Cumple.
OCA22. Montos asignados a las fracciones parlamentarias, a las comisiones legislativas, a la diputación permanente, a las comisiones del gobierno interior y legislativas y a cada uno de los diputados que integran la legislatura correspondiente	No aplica

Cumple	OCA23. Informes que los partidos políticos, organizaciones y asociaciones políticas entreguen a la autoridad estatal electoral
Cumple	OCA24. Auditorías y verificaciones de que sean objeto los partidos y las agrupaciones políticas por la autoridad estatal electoral
Cumple	OJA1. Artículos constitucionales, federal y estatal, aplicables
Cumple	OJA2. Leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones oficiales
Cumple	OJA3. Convenios celebrados públicos y privados que se encuentren vigentes
Cumple	OJA4. Acuerdos administrativos de carácter general que regulen la operación de la entidad
Cumple	OJA5. Informes de labores y actividades anuales de los titulares de las entidades públicas
Cumple	OJA6. Ficha personal desde el titular hasta jefes de departamento o su equivalente
Cumple	OJA7. Información del servidor responsable de dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública
Cumple	OJA8. Agenda de actividades de los titulares de las entidades públicas
Cumple	OJA9. Políticas públicas y mecanismos de participación ciudadana.
Cumple	OJA10. Vacantes por unidad administrativa y el número total de plazas
Cumple	OJA11. Contratos, convenios y condiciones generales de trabajo que regulen las relaciones laborales del personal sindicalizado y confianza
Cumple	OJA12. Acciones, controversias y juicios sobre poderes públicos del Estado de Morelos, entre sí y con la Federación
Cumple	OJA13. Declaratorias de procedencia e improcedencia de juicio político que emite el congreso y las resoluciones que sobre la misma emite el Tribunal Superior de Justicia
No aplica	OJA14. Oficinas o círculos internos que organicen administrativamente la dependencia
Cumple	OJA15. Servicios, autorizaciones y trámites con valor comercial que se ofrecen a la población
No aplica	OJA16. Criterios para la creación, fusión, modificación o extinción de sus principales unidades administrativas
Cumple	OJA17. Información acerca de la planeación, programación y contenidos de la información que las entidades públicas difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos
Cumple	OJA18. Tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria
No aplica	OJA19. Licencias y Permisos
No aplica	OJA20. Planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo vigentes
No aplica	OJA21. Estudios de factibilidad ecológica, impacto ambiental desarrollo urbano y servicios públicos
Cumple	OJA22. Catálogos de información.
Cumple	OJA23. Vinculo al Portal de Internet del IMPE
Cumple	Nombre del evaluador
Cumple	Fecha y hora de cierre de la evaluación
Cumple	Lunes 02 de marzo de 2015, a las 10:00 horas
<p>Nota: No se omite mencionar que en términos del Artículo 11 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, las observaciones realizadas por este Instituto a las variables evaluadas deberán ser subsanadas por esta entidad.</p>	



IMIPE-CESyV-F-05  
REV.03 VER.00

**Evaluación de Obligación de Instalaciones y Atención al Usuario**  
**Entidad: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**

<b>Variable</b>	<b>Observaciones</b>
La oficina de la Unidad de Información Pública (UDIP) se encuentra en la dirección de la página electrónica.	Cumple.
La Unidad de Información Pública (UDIP) cuenta con un espacio físico y con personal para atender y orientar al público en materia de acceso a la información.	Cumple.
La Unidad de Información Pública (UDIP) cuenta con un equipo de cómputo o Kiosco de información computarizado con acceso a Internet para consulta de información o para el ingreso de solicitudes.	Cumple.
Existen señalizaciones visibles para ubicar la Unidad de Información Pública (UDIP) dentro de la entidad pública o partido político; así como folletos, pósters, trípticos o cualquier otro medio que promueva el ejercicio del derecho de acceso a la información.	Cumple.
Atención y seguimiento a las solicitudes de información recibidas.	En el periodo de diciembre 2014-enero 2015, esta entidad no tuvo recursos de inconformidad interpuestos por positiva ficta.
Nombre del evaluador	Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia
Fecha y hora de cierre de la evaluación	13 de marzo de 2015 13:40 hrs.

